



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente.

Cartago, Valle del Cauca, agosto 03 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 1º Ley 827/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00222-00**
Referencia: Ejecutivo hipotecario menor cuantía (CS)
Demandante: HECTOR FABIO LLANO GUZMAN hoy cesionaria
BLANCA MARGARITA OBANDO DIEZ
Demandado: CARLOS ARTURO BARCO MONTOYA
Auto N°: 1874

La solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo promovido por HECTOR FABIO LLANO GUZMAN hoy cesionaria BLANCA MARGARITA OBANDO DIEZ en contra de CARLOS ARTURO BARCO MONTOYA CC. 16228144, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo del inmueble matrícula inmobiliaria N° 375-50717 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago, Valle del Cauca. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Notifíquese al secuestre, sociedad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S., representada por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, que ha cesado en sus funciones, y debe rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA



JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez